



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX - FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 03 de junio de 2013, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración, con número de registro 35397-1846-15-VIII-13, actualmente vigente, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con la materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. El cual en su cláusula Tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente instrumento.
2. Que es voluntad de "LAS PARTES" unir esfuerzos para realizar conjuntamente el proyecto denominado: "*Curso sobre interpretación y argumentación jurídica en materia ambiental y de ordenamiento territorial*".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la Sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Doctora Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que "LA UNAM" sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, quien cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto, por lo que su titular el Dr. Héctor Fix Fierro, asiste a la firma del presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio para cumplimiento el lugar donde se ubican las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
2. Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones



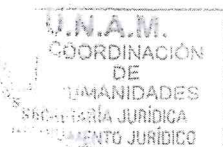


PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. Que el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.
5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción XVI, de su Reglamento.
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 3°, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.
7. El 18 de marzo de 2014, se celebró el Convenio específico de Coordinación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "SEMARNAT" con el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "GDF", en donde se acordó que "SEMARNAT" asume el compromiso de aportar recursos de conformidad a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, en beneficio de "LA PAOT" para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas 2014. Por lo que "LA PAOT" se sujetará a las políticas de pago de "SEMARNAT" para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

F





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO: Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico, es que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, elabore el diseño e imparta del Curso sobre ***"Interpretación y argumentación jurídica en materia ambiental y de ordenamiento territorial"***, de conformidad con el Anexo I que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Proponer a los investigadores para el cumplimiento del programa académico del curso a que se refiere el presente instrumento y Anexo I.
- b) Desarrollar el temario del curso correspondiente, conforme al Anexo I que forma parte integral del presente Convenio Específico.
- c) Dar seguimiento y evaluación a las actividades del presente Convenio Específico.
- d) Entregar al participante, una vez concluido el curso objeto del presente Convenio Específico, el reconocimiento correspondiente por la participación y asistencia de acuerdo a la normatividad vigente en la "LA UNAM".





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico "LA PAOT" se compromete a:

- a) Proporcionar todo el apoyo requerido por "LA UNAM" para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$ 500,000. 00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como costo total por la ejecución de los trabajos derivados del objeto del presente instrumento;
- c) Proporcionar el espacio adecuado en sus instalaciones para el debido desarrollo del curso.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"LA PAOT" se obliga a efectuar la aportación a "LA UNAM" en dos exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de "SEMARNAT", en la forma estipulada en la presente cláusula, de la manera siguiente:

- La primera aportación es por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, se otorgará a la entrega de las listas de asistencia que acredite la impartición de las primeras cinco (5) sesiones (20 horas), los materiales impresos que se proporcionarán a los 40 participantes y un CD con el temario del curso y curricular de los instructores.
- La segunda aportación es por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del monto total, se efectuará a la entrega de las constancias del curso a los participantes, lista de asistencias de las diecinueve (19) sesiones y reporte final, que constituye un informe descriptivo del curso, desempeño de los participantes y objetivos alcanzados, para el 25 de noviembre de 2014.

Para que la obligación de la aportación sea exigible, "LA UNAM" deberá enviar la factura electrónica correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Un vez que se entreguen los documentos antes mencionados y sea aprobado por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a la cuenta que "LA UNAM" proporcionará al momento de emitir la factura electrónica correspondiente; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El monto a pagar compensará a "LA UNAM" por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición de este curso, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, así como para su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; por su parte, "LA PAOT" designa como responsable a Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6 por "LAS PARTES".





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o substitutos.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA PAOT" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio Especifico, son propiedad de "LA UNAM", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "LA PAOT" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Especifico, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que "LA PAOT" considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a "LA UNAM".





DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia limitada a la conclusión del curso referido en la Cláusula Primera y a su anexo I.

Fecha de inicio de impartición del curso: **18 de septiembre de 2014.**

Fecha de conclusión de la impartición del curso: **25 de noviembre de 2014.**

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio Específico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio establecidas en él y en su anexo I, deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 07 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE
HUMANIDADES

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ANEXO I AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONTENIDO SIGUIENTE:

CURSO SOBRE "INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

CONTENIDO

1. Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto
2. Introducción al tema
3. Objetivo general
4. Objetivos particulares
5. Justificación ¿En qué forma beneficia el proyecto a la PAOT?
6. Público Objetivo (Dirigido a:)
7. Temario propuesto
8. Forma de pago: Detallar costos para cada entregable y sus fechas de pago
9. Derechos de autor del temario y materiales.
10. Material y productos entregables.
11. Perfil del prestador de servicios académicos y del instructor.

CONTENIDO

1. Responsable.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)
Medellín 202, 2o piso, Colonia Roma,
Delegación Cuauhtémoc, México,
Distrito Federal, CP 06700
Teléfono: 5265-0780 extensión 15000





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Área encargada del curso: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

Responsable técnico: Lic. Marco Antonio Esquivel López.

2. Introducción.

En los Estados Constitucionales de Derecho de la actualidad, la necesidad de justificar de manera racional las decisiones jurídicas es una de sus prioridades y características.

La PAOT, como ente administrativo, busca la mejoría constante de sus actuaciones jurídicas, toda vez que esta consiente de la naturaleza de progresividad de los derechos humanos, en particular, del derecho humano a un medio ambiente sano.

La interpretación y la argumentación jurídica son temas metodológicamente unidos. El sistema jurídico mexicano actual, ya no basa sus decisiones en la mera interpretación literal de la norma, sobre todo cuando se trata de un derecho humano, sino que busca la interpretación y la argumentación más favorable a las personas por obligación constitucional.

La PAOT, como institución pública, ésta obligada a ayudar a consolidar nuestro Estado Democrático de Derecho, con un actuar apegado a la Constitución y al marco jurídico vigente en materia ambiental y de ordenamiento territorial. En ese sentido, debe buscar la interpretación y argumentación jurídica más acorde a los intereses públicos que defiende.

La interpretación y la argumentación jurídica no son actividades mecánicas, sino que responden a criterios de racionalidad jurídica que se adecuan a las distintas materias y circunstancias en las que deben aplicarse.

3. Objetivo general.

Que todos los participantes, con rigor académico y metodológico, identifiquen los sistemas de interpretación y argumentación jurídica más adecuados racionalmente para la aplicación correcta de las normas ambientales y de ordenamiento territorial.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

4. Objetivos particulares.

- a. Conocer y aplicar los sistemas de interpretación jurídica más adecuados para la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial en el sistema jurídico mexicano.
- b. Conocer y aplicar los criterios de argumentación jurídica más adecuados para su tarea cotidiana.
- c. Conocer distintas teorías sobre interpretación jurídica y las reglas para su aplicación, en el nuevo marco constitucional de derechos humanos.
- d. Conocer y aplicar las reglas de interpretación jurídica que deben seguirse en materia de tratados internacionales, en concreto la convención de Viena y otros instrumentos internacionales.
- e. Conocer y aplicar los distintos tipos de argumentos jurídicos especiales.

5. Justificación

Con la reforma constitucional al sistema de derechos humanos, éstos deben promoverse, respetarse, protegerse y garantizarse atendiendo sus peculiaridades y la manera en que se relacionan entre sí. Desde esta perspectiva, es fundamental para los servidores públicos de la PAOT entender las formas de interpretar y argumentar las normas ambientales y de ordenamiento territorial atendiendo estas nuevas obligaciones que el marco jurídico genera.

6. Dirigido a:

- Personal jurídico en la PAOT.
- Invitados de la PAOT

Previendo capacitar como máximo a 40 personas, en 75 horas. Que se impartirán dos días a la semana (martes y jueves), cuatro (4) horas diarias (17:00 a 21:00), durante 19 semanas.

Lugar de impartición: Instalaciones de la PAOT

Fecha de inicio: 18 de septiembre de 2014





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Criterios de evaluación: Entrega de una tesina de 10 cuartillas al finalizar cada módulo, así como contar con el 80 % de asistencias.

7. Temario

Módulo I Interpretación Jurídica (12 horas)

- Antecedentes teóricos
- H.L.A. Hart
- Fuentes de indeterminación
- Dworkin y el derecho con base en principios
- Modelo de las reglas
- Discrecionalidad
- Conceptos interpretativos
- Derecho como integridad y las etapas del proceso interpretativo

Módulo II Lógica Jurídica (16 horas)

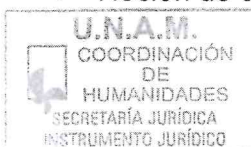
- Qué es la lógica
- Su importancia en el Derecho
- Principios de la lógica
- Falacias argumentativas
- Argumentos y lógica
- Ejercicios de Lógica y Argumentación

Módulo III Argumentación Jurídica (16 horas)

- Teorías de la Argumentación
- Toulmin, Perelman, Aarnio, Alexy y McCormick, Ferrajoli
- Tipos de Argumentos Jurídicos
- Principios en la Argumentación Jurídica
- Principio pro homine
- Conflictos entre Principios Jurídicos
- Proporcionalidad en la Argumentación Jurídica

Módulo IV Interpretación Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional (16 horas)

- La internacionalización de los derechos humanos
- Noción de derecho internacional de los derechos humanos





- El derecho de los tratados
 - a. Noción y características de los tratados internacionales
 - b. Diferencia entre tratado y declaración
 - c. Vinculación a los tratados internacionales.
 - i. Reservas
 - ii. Declaraciones interpretativas
 - d. Denuncia de los tratados
 - e. Diferencias entre los tratados internacionales en general y los que versan sobre derechos humanos
 - Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos (universal y regionales)
 - La complementariedad de los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos
 - Control de convencionalidad y parámetro de control constitucional.

Módulo V Análisis de Casos Prácticos (15 horas)

- Casos prácticos proporcionados por la PAOT

8. Forma de pago.

El pago al prestador de servicios académicos, se realizará en **dos** exhibiciones, conforme a lo siguiente:

Primer pago.- 40% del costo total, que comprende entrega al inicio del curso de los materiales impresos que se proporcionarán a los 40 participantes y un CD con el temario del curso y curricular de los instructores. El pago se realizará, a la entrega de las listas de asistencia que acredite la participación de las primeras cinco (5) sesiones (20 horas).

Fecha de entrega de materiales impresos y temario: 11 de septiembre de 2014.

Segundo pago.- 60% del costo total, a la entrega de las constancias del curso a los participantes, listas de asistencia de las 19 sesiones y reporte final, que constituye un informe descriptivo del curso, desempeño de los participantes y objetivos alcanzados.

Fecha de inicio del curso: El día 18 de septiembre de 2014, de acuerdo a la disponibilidad de los participantes, de salón y previo acuerdo con el prestador de servicios.

Fecha de entrega de constancias: El 25 de noviembre de 2014.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

El precio a pagar compensará al prestador de servicios académicos seleccionado por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición de este curso, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

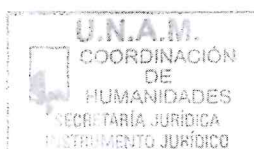
ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Entrega de materiales impresos para 40 participantes y un CD que contenga el temario y curricular de los ponentes	11.IX.14 INICIO DEL CURSO 18.IX.14		
Impartición del curso en la tercera semana (5a sesión)		40% (Aportación Federal) 2.X.14	
Entrega de constancias de curso, listas de asistencia y reporte final.			60% (Aportación Federal) Conclusión del curso 25.XI.14

9. Derechos de autor del temario y materiales.

Los derechos patrimoniales del temario corresponderán a "LA UNAM" o a quien sus derechos represente. Los derechos de autor morales de los materiales corresponden a cada expositor.

10. Material y productos entregables.

- A. Presentaciones y curricular de los ponentes de cada uno de los módulos.
- B. Bibliografía básica para consulta, incluyendo el material didáctico que sirva de apoyo visual (como es el caso de las presentaciones). El prestador será el único titular de los derechos necesarios para su utilización y reproducción.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- C. Constancia de acreditación del curso para cada asistente que tenga el 80% de asistencias (signado por el prestador del servicio académico).
- D. Lista de Asistencia de los participantes por cada sesión. (19)
- E. Informe final del prestador del servicio académico.

11. Perfil del prestador de servicios académicos y del instructor.

El prestador de servicios y los instructores deben contar con experiencia en la teoría y práctica, con grado mínimo de Maestro en Derecho.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 07 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE
HUMANIDADES


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

